

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE
TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2020-00210-00
NOMBRE DEL PREDIO:	CASA LOTE
MUNICIPIO:	CAJIBIO
VEREDA:	LA FLORIDA
MATRICULA INMOBILIARIA:	120-71609 Círculo registral de Popayán - Cauca
CEDULA CATASTRAL:	19130000200030215000
ÁREA:	9149 m²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 291599 en línea recta en dirección Nor-Oriente hasta llegar al punto 360608 en una distancia de 124,26 metros colinda con predio de Pedro Nel Chala. (Según acta de colindancias y cartera de campo)
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 360608 en línea quebrada en dirección Sur-Oriente pasando por el punto 299346 hasta llegar al punto 367641 en una distancia de 107,42 metros colinda con predio de Ana María Chala. (Según acta de colindancias y cartera de campo).
SUR:	Partiendo desde el punto 367641 en línea recta en dirección Occidente hasta llegar al punto 367912 en una distancia de 49,54 metros colinda con predio de Ana María Chala. (Según acta de colindancias y cartera de campo).
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 367912 en línea quebrada en dirección Nor-Occidente pasando por el punto 367854 hasta llegar al punto 291599 en una distancia de 103,07 metros colinda con Carretera La Florida - Popayán. (Según acta de colindancia y cartera de campo).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 25 de fecha 18 de enero de 2021, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y

de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 22 de enero de 2021

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ